

SOLICITO : PAGO POR SERVICIO DE
COMEDOR

SEÑOR: LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR UGEL YUNGUYO

Yo, WENDY EVELYN ARISACA DEZA,
identificado con DNI N° 70067559, con
domicilio en Urb. Villa San Román Mz.19
Lt..23 Juliaca de la provincia de San Román,
departamento de Puno, me presento ante
usted y digo:

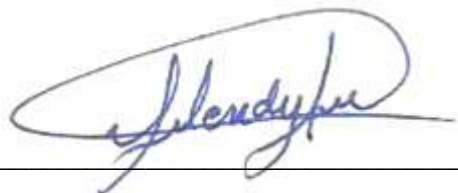
Que, en mi condición de familiar (hija) del señor quien en vida fue CIPRIANO ADOLFO
ARISACA MENDOZA trabajador de servicio de la I.E.I. N°245 CUNA JARDÍN YUNGUYO,
solicito el pago por el servicio de comedor, para lo cual adjunto los siguientes
documentos:

- SUCESIÓN INTESTADA

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. Acceder a lo solicitado y darle el trámite correspondiente conforme a ley.

Juliaca, 11 de enero de 2025.



Wendy Evelyn Arisaca Deza
DNI N°: 70067559

JULIACA - PUNO



Testimonio

[illegible]

1.- **Wendy Evelyn Arisaca Deza**; mayor de edad, soltera, identificado con DNI. N° **70067559**, de ocupación administradora con domicilio en la Urb. Villa San Román Mz. 19 Lt. 23, del distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno. de nacionalidad peruana, procede con capacidad, libertad y conocimientos suficientes de sus derechos; De conformidad con el literal a) del Art. 55 del D. Leg. 1049, se deja constancia que se ha exigido el documento nacional de identidad y **verificado la identidad del solicitante mediante la comparación biométrica** a través del servicio que brinda el RENIEC; y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 26662, en merito a su solicitud para que se declare los herederos del causante: **Cipriano Adolfo Arisaca Mendoza**, identificado con D.N.I. Nro. **02265695**; que obra de fojas uno a quince que agrego al final de mi protocolo; habiendo transcurrido el plazo señalado por la ley, sin mediar oposición.=====

PROCEDO: A asentar el presente acta, en merito al acta de defunción registrada en fecha 10 de mayo de 2024, que corre a fojas cinco, expedida por la RENIEC, se acredita que **Cipriano Adolfo Arisaca Mendoza**, falleció el día 03 de mayo



de 2024, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno, sin dejar testamento.=====

Que, con el acta de nacimiento Nro. 055194, de fecha 10 de octubre de 1994, expedida por la Municipalidad Provincial de Melgar, Ayaviri, departamento de Puno, que corre a fojas siete, se acredita que **Wendy Evelyn Arisaca Deza** es heredera en calidad de hija del causante. =====

Que, con el acta de nacimiento Nro. 024596, de fecha 13 de mayo de 1996, expedida por la Municipalidad Provincial de Melgar, Ayaviri, departamento de Puno, que corre a fojas nueve, se acredita que **Kleisman Ronald Arisaca Deza** es heredero en calidad de hijo del causante. =====

Que, con las certificaciones registrales que corre a fojas diez y once, se ha acreditado que no existen inscripción de sucesión intestada y/o testamento, en la oficina registral de Juliaca. =====

Que, con la Declaración jurada que corre a fojas trece, donde la solicitante declara que junto a **Kleisman Ronald Arisaca Deza**, son únicos herederos del causante. =====

Que, con la relación de bienes que corre a fojas doce, se ha acreditado que el causante deja bienes que corresponden a la masa hereditaria. =====

Que, con los periódicos que corre de fojas catorce y quince se acredita que se han efectuado las publicaciones en el diario "**Sin Fronteras**" y en el diario oficial "**El Peruano**"; el que desde la fecha de la ultima publicación, han transcurrido mas de quince días útiles, sin que se hubiera formulado oposición contra el presente tramite o contra la vocación hereditaria. =====

Estando a lo dispuesto por el articulo 42° y 43° de la ley veintiséis mil seiscientos sesenta y dos, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, y concordante con el articulo ochocientos dieciséis y ochocientos dieciocho del código civil.=====

D E C L A R O: El fallecimiento Ab-Intestato de **Cipriano Adolfo Arisaca Mendoza**, identificado con **D.N.I. Nro. 02265695**, fallecido en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, el 03 de mayo de 2024, tal como consta en su acta de defunción expedida por la RENIEC, quien tuvo último domicilio en la Urb. Villa San Román Mz.

ALBERTO E. QUINTANILLA CHACÓN
ABOGADO - NOTARIO
Jr. Jorge Chávez 251 2do. Piso ☎ (051)326965
JULIACA - PUNO



Testimonio

19 Lt. 23, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno y como sus herederos a: **Wendy Evelyn Arisaca Deza**, con DNI. N° 70067559 y **Kleisman Ronald Arisaca Deza**, con DNI. N° 70080041, en calidad de hijos del causante; procediendo a agregar lo actuado en mi protocolo notarial, de todo lo que doy fe.=====

La presente acta de protocolización se inicia en la foja con número de serie 2342673 vuelta, y termina a foja número de serie 2342674, del registro de asuntos no contenciosos; procedo a firmar:=====

Wendy Evelyn Arisaca Deza, Firma el: diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.=====

Habiéndose concluido con el proceso de toma de firmas y la impresión dactilar de los otorgantes el día diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, de lo que doy fe. == caza==
Ante mi: Alberto E. Quintanilla Chacón, notario público de la provincia de San Roman-Juliaca, un sello.=====

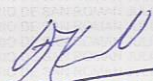
CERTIFICACIÓN

Doy fe, de conformidad con los Art. 85 y 86 del Decreto Legislativo N° 1049, la presente es una transcripción íntegra de la Escritura Pública Matriz de su referencia, a la cual me remito en caso necesario; la misma que fue suscrita por el (la) (los) otorgante(s) y autorizada por mí.*****

A solicitud de la parte interesada, expido este **Primer Testimonio** en: **Dos (02)**. foja(s) útil(es), la(s) que sello, signo y firmo.

Juliaca, ...17 JUN 2024




ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
NOTARIO DE SAN ROMÁN
JULIACA

